

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de 2020.-
A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión.
Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario

Verbal v.s. Jesús María García Carvajal
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).
Rad. 760013103008-2020-00220– 00

Por reparto ha correspondido el estudio de la demanda verbal de Simulación de Contrato de Compraventa presentada por HENRY GARCÍA CARVAJAL contra JESÚS MARÍA GARCÍA CARVAJAL, la cual verificado el conflicto suscitado entre las partes en mención este operador judicial concluye no ser el competente para conocer del presente asunto.

Lo anterior, al examinar las pretensiones del libelo conforme el artículo 26 numeral 1^o del Código General del Proceso y atendiendo que en la acción de simulación, lo perseguido es apenas descubrir el verdadero interés de los contratantes, cuya competencia no se determina por el avalúo del inmueble como desatinadamente lo adujo el extremo activo, sino por la sumatoria de las pretensiones o la cuantía del contrato cuestionado, que para el caso en ciernes ascienden a \$30.408.902 y \$22.032.000, respectivamente, esto es, menor a 150 smlmv (\$131.670.300), la competencia radica exclusivamente en el Juez Civil Municipal de esta ciudad en razón al domicilio del demandado.

Así pues, atendiendo las reglas de competencia, se ordenará la remisión del presente expediente a la Oficina de Reparto para ser repartido entre los juzgados Civiles Municipales de esta urbe a fin de que asuman el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

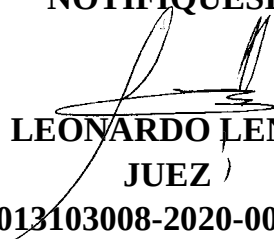
¹ Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia conforme lo esbozado en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali para ser repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00220– 00